

Resolución No. 1906

"Por la cual se corrige una Resolución"

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 y 2488, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1343 del 24 de mayo de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con personería jurídica reconocida por la Regional Bogotá del ICBF, mediante la Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con Nit. No. 860.005.068-3, para la modalidad: **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con capacidad instalada de: 10 cupos; con población objeto de atención; Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, para las sedes operativas: Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede principal; Carrera 12 No. 61-03, Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede Complementaria y con dirección de la sede administrativa en la Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja Boyacá.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2018, dirigido a la Directora de la Regional Boyacá, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede de la Dirección General, señaló:

*"Teniendo en cuenta el memorando No. 235319 de fecha abril 27 de 2018, con el asunto: Contratación modalidades de protección agosto 2018; esta Oficina inicio la revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Atlántico y que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS\_IVC.*

*La Dirección Regional cuenta con un total de **Cuarenta y cinco (45)** actos administrativos de licencia de funcionamiento en el repositorio de información con corte al mes de **Mayo** de 2018, todas ellas vigentes de acuerdo a registro del repositorio de información.*

*De los **Cuarenta y cinco (45)** actos administrativos:*

***Nueve (9)** modalidades pertenecen al Sistema de Responsabilidad Penal así: 1 Externado Jornada completa Restablecimiento en Administración de Justicia, 1 Libertad Vigilada /asistida, 1 Prestación de servicios a la comunidad, 2 Semicerrado externado media jornada, 1 internado restablecimiento en administración de justicia, 1 centro de internamiento preventivo, 1 centro de atención especializada y 1 centro transitorio.*



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional



*Treinta y seis (36) modalidades pertenecen a Restablecimiento de Derechos así: 12 internado, 6 intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, 8 externado media jornada, 4 hogar sustituto, 3 externado jornada completa, 1 centro de emergencia, 2 hogares de paso*

*En esta primera comunicación se envía la revisión efectuada a Cuarenta y cinco (45) de los actos administrativos y sus respectivas modificatorias los cuales cinco (5) CUMPLEN y cuarenta (40) NO CUMPLEN con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones:*

(...).

**Licencia 42**

**Regional:** BOYACA

**Operador:** CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

**Número de Licencia:** 1343

**Fecha de Expedición:** 24/05/2018

**Clase:** Bienal

**Término:** Dos años

**Modalidad:** Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia

**Población:** Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

**Capacidad Instalada:** 10 cupos

**Sede Operativa:** Calle 61 No. 11 – 34 Barrio asís de la ciudad de Tunja (sede principal)  
Carrera 12 No. 61 – 03 Barrio asís (sede complementaria)

**Sede Administrativa:** Carrera 14 No. 3-17 barrio libertador de Tunja.

**Fecha de Notificación Personal:** 24/05/2018

**Fecha de Constancia Ejecutoria:** 25/05/2018

**Fecha de Vencimiento:** 24/05/2020

**Observaciones:**

- *Mediante acta No. 22 del 23 de mayo de 2018 se aprueba la mezcla de poblaciones y/o modalidades.*
- *De acuerdo a la Resolución No. 3899 de 2010 art. 12 parágrafo 4 se debe indicar en el acto administrativo cuales son los servicios complementarios.*

**NO CUMPLE**

(...)."

Que en atención a lo anteriormente indicado se debe entrar a realizar esta corrección.

Que tal corrección es posible en virtud de lo indicado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en él se prevé que:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que realizada esta corrección esta Resolución deberá ser notificada o comunicada a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, según se contempló en el aparte final de este artículo 45.

Que en mérito de lo someramente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1343 del 24 de mayo de 2018, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. **860.005.068-3**, con personería jurídica proferida por el Ministerio de Gobierno (Actualmente del Interior), mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia
Capacidad de Atención Instalada:	10 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.
Dirección sedes operativas:	Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede principal, en la que se prestan los servicios de medicina, psicología, nutrición, trabajo social, enfermería, aula, baños y archivo de historias de atención.  Carrera 12 No. 61-03, Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede complementaria, en la que se prestan los servicios de alimentación, aulas y coordinación.
Dirección sede administrativa:	Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador de Tunja

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que los demás artículos de la Resolución No. 1343 del 24 de mayo de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de la decisión acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional



**ARTICULO CUARTO:** Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los **16 JUL 2018**

  
**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico *sl*  
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional *sl*  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico *w*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



15 20000

Tunja,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-407535-1500

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Representante Legal

CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Carrera 14 No. 3-17, Barrio Libertador  
Ciudad

Fecha: 2018-07-17 09:07:44

Enviar a: WILSON ALEXANDER  
RESTREPO GUTI

No. Folios: 1

**Referencia:** Comunicación sobre decisión adoptada en la Resolución No. 1906 de 16 de julio 2018.

Respetado padre:

En obediencia a lo indicado en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, me permito comunicarle, que:

1°. En el artículo primero de la parte resolutive de la citada Resolución, se señaló lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1343 del 24 de mayo de 2018, el cual quedara así

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia
Capacidad de Atención Instalada:	10 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Carrera 6 N° 73-98, Tunja  
Teléfonos: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



Dirección sedes operativas:

Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede principal, en la que se atienden los servicios de medicina, psicología, nutrición, trabajo social, enfermería, aula, baños y archivo de historias de atención.

Carrera 12 No. 61-03, Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá, como sede complementaria, en la que se atienden los servicios de alimentación, aulas y coordinación.

Dirección sede administrativa:

Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador de Tunja

2°. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,

  
BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA  
Coordinadora

Carrera 6 N° 73-98, Tunja  
Teléfonos: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*